

ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DEL SECTOR, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD, EN MATERIA DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2024, conforme al desarrollo de la sesión de la Mesa Sectorial de Sanidad, los representantes de la Administración sanitaria y de las organizaciones sindicales firmantes convienen en celebrar el presente acuerdo con base a las consideraciones que a continuación se exponen:

El apartado 2 de la disposición adicional decimosexta de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, dispone expresamente lo siguiente:

“2. Con efectos 1 de enero de 2025 se crea un nuevo nivel o grado de carrera profesional, quinto, promoviendo la Consejería de Sanidad las actuaciones oportunas para el desarrollo de los requisitos para determinar su encuadramiento, teniendo en cuenta el ritmo de progresión actualmente vigente en cada caso para los distintos colectivos de profesionales adscritos a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud.

Con carácter excepcional y debido a la implantación del nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional, el primer encuadramiento que se realice en el mismo a partir del 1 de enero de 2025 lo será con independencia del último grado o nivel reconocido o de que se trate del acceso a la carrera, siempre que el interesado reúna los restantes requisitos exigidos respecto al colectivo correspondiente”.

A la vista de la citada disposición, y al efecto de seguir reconociendo de forma objetiva el esfuerzo personal de los profesionales para mejorar la calidad en su trabajo, haciéndolos capaces de adaptarse de forma flexible y eficiente a los cambios sociales, científicos, técnicos y económicos, con el fin de mejorar los servicios a las personas que la sociedad demanda, procede la implantación de un nuevo grado/nivel, quinto, de carrera profesional. En este sentido, durante la sesión realizada durante el día de hoy, se acuerda que el periodo mínimo de servicios prestados para el encuadramiento en dicho grado/nivel sean 28 años y que las cuantías del mismo sean las siguientes respecto a cada subgrupo profesional, independientemente del carácter sanitario o no sanitario de las categorías involucradas:

Subgrupo	A1	A2	C1	C2	E
Importe grado/nivel 5	977,51 €	742,96 €	576,40 €	504,38 €	434,58 €

De manera adicional, también se acuerda trasladar al proyecto de Decreto lo recogido en el último párrafo del apartado 2 de la disposición adicional décima sexta de la Ley 7/2023, citada, en relación con el carácter excepcional del primer encuadramiento en el nivel quinto.

Por la Administración:

Director del Servicio Canario de la Salud
Carlos G. Díaz Perera

Por las organizaciones sindicales:

CC.OO CEMSATSE IC SEPCA UGT

Director General de Recursos Humanos
José ángel González Díaz